

CAPÍTULO 4:

VIOLENCIA HACIA LAS JUVENTUDES



INJUV

Ministerio de Desarrollo Social y Familia



VIOLENCIA GINECOLÓGICA Y OBSTÉTRICA

CONCEPTOS BÁSICOS

Las Naciones Unidas define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada" (OPS s.f.). La violencia obstétrica y ginecológica es una forma de violencia contra las mujeres, es decir, es una agresión que se dirige en su contra precisamente por asociarlas al género femenino. En el Derecho Internacional se ha declarado que "la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos" (OEA s.f.).

Se define violencia ginecológica y obstétrica, también llamada ginecobstetra o ginecobtétrica, a la vulneración y apropiación del cuerpo de las mujeres y personas trans por parte del personal de salud, por medio de prácticas que implican la medicalización y patologización de sus procesos reproductivos, produciendo la pérdida de autonomía y afectando la calidad de vida de las mujeres y personas trans. La palabra medicalización se refiere a la excesiva intervención médica durante la gestación, el parto y el puerperio. Y la patologización se entiende como un efecto que convierte el cuerpo femenino y los procesos como el embarazo, el parto y el nacimiento en una enfermedad que conlleva un potencial riesgo (Cárdenas 2022).

La violencia ginecológica y obstétrica constituye una violencia simbólica, institucional y de género ya que se ejerce en el desconocimiento y/o naturalización de la misma, por instituciones públicas y en un momento en el que la mujer se encuentra especialmente vulnerable (Rodríguez Ramos y Aguilera Ávila, 2017 citado en Jarillo 2021).

Esta violencia va más allá de la experiencia de parto, puede darse también durante el embarazo, el puerperio, los controles ginecológicos y de regulación de la fertilidad, entre otros. Actitudes como el uso de

VIOLENCIA GINECOLÓGICA Y OBSTÉTRICA

CONCEPTOS BÁSICOS

un lenguaje vejatorio, la ausencia y/o poca entrega de información, no solicitar consentimiento y/o la aplicación de prácticas inadecuadas en los procesos reproductivos y de salud sexual constituyen violencia ginecológica y obstétrica y con frecuencia son invisibilizadas, interiorizadas y normalizadas por la sociedad. (Jarillo 2021).

La violencia obstétrica se traduce en prácticas concretas como las siguientes:

- Episiotomía sistemática (corte quirúrgico en la vagina y suelo pélvico para evitar desgarros durante el parto).
- Maniobra de Kristeller (presionar el abdomen de la mujer con el supuesto fin de favorecer la salida del feto).
- Cesárea sin justificación.
- Rotura precoz y artificial de la membrana o bolsa amniótica (inducir “rotura de las aguas”).
- Monitoreo fetal constante.
- Uso de oxitocina sintética (droga) para producir y acelerar las contracciones uterinas.
- Tactos vaginales reiterados.

Además de lo anterior, la violencia obstétrica puede traducirse en prácticas con efectos a nivel psicológico, desde amenazas, retos, infantilización, burlas y groserías hasta negar la atención o realizar intervenciones sin informar ni solicitar el consentimiento de la persona gestante (Cárdenas 2022).

Y en específico bajo el concepto de violencia ginecológica se incluyen a todas aquellas prácticas realizadas por integrantes del equipo de salud (personal médico, de enfermería y de matonería, etc.) que implican una atención o tratamiento deshumanizado, el uso de procedimientos innecesarios o intencionalmente

VIOLENCIA GINECOLÓGICA Y OBSTÉTRICA

CONCEPTOS BÁSICOS

dolorosos, el abuso de medicación, la transformación de procesos naturales en patológicos, la denegación de información o tratamiento, cuestiones todas ellas que pueden derivar en la pérdida de autonomía y/o capacidad de tomar decisiones libremente sobre nuestros cuerpos y sexualidad. Estas prácticas pueden llegar a ser más evidentes cuando las personas no adscriben al modelo binario de género y sus mandatos (Colectiva contra la Violencia Ginecológica y Obstétrica 2020).

Si bien nuestro país no cuenta con una definición institucional de violencia ginecobstétrica, ni un marco legal específico que la regule, existe un proyecto de ley llamado "Ley Adriana", motivado por la muerte de una recién nacida en 2017, a causa de malos tratos y negligencias sufridas por su madre en un centro de salud en el 2017. Este proyecto de ley busca establecer, garantizar y promover los derechos gineco-obstétricos de la mujer en el ámbito de las prestaciones de salud, y sanciona su vulneración (Senado 2023).

En proyecto de ley se define “violación de derechos Gineco Obstétricos” a la o las acciones ejercidas contra la mujer, por el personal de salud o auxiliar de salud que la evalúe ginecológicamente o bien de manera obstétrica asistiéndola en el parto, que se expresa en un trato deshumanizado, en un abuso de medicación y patologización innecesaria de los procesos naturales y que trae como consecuencia para la mujer y en especial la mujer embarazada, la pérdida de su autonomía, y la capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo, su sexualidad y reproducción, entre otras” (Senado 2023).

En el mismo proyecto de Ley se considerarán actos de violación de los derechos gineco-obstétricos (Senado 2023):

- No atender oportuna y eficazmente las emergencias gineco-obstétricas.

VIOLENCIA GINECOLÓGICA Y OBSTÉTRICA

CONCEPTOS BÁSICOS

- Alterar el proceso natural del parto cuando, de no ser necesario, se aplican técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario e informado de la mujer.
- Practicar el parto por vía cesárea cuando existen condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario e informado de la mujer.
- Obstaculizar el apego del recién nacido con su madre, sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de reconocerlo, cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.
- Proferir insultos, malos tratos físicos y cualquier tipo de violencia psicológica a la mujer embarazada desde el trabajo de parto hasta el post parto.

Parece importante mencionar que, en la misma ley se establece que también constituirán violación a los derechos gine-obstétricos toda actuación proferida en contra de la mujer no embarazada, en un marco de atención médica ginecológica, que le produzca algún tipo de agravio, la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo, su sexualidad y futura reproducción (Senado 2023).



 **Hablemos de todo**

INJUV

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

